



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2021-00699-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS
DEL HOGAR LTDA
DEMANDADO: GLADYS ESTHER CASTILLO BOLAÑO

Barranquilla, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Informe Secretarial:

Señora Jueza: Paso a su Despacho informando que la Dra. GREIS ESTHER ROMERIN BARROS, presentó memorial de renuncia de poder y la parte actora otorgó poder especial a la Dra. GEYSY DE JESUS RAAD PEREZ.

SALUD LLINAS MERCADO

Secretaria

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial de calenda 7 de febrero de 2022, la abogada GREIS ESTHER ROMERIN BARROS, presenta su renuncia como apoderada judicial de la parte demandante.

En consecuencia, al tenor del inc. 5º, art. 76 del Código General del Proceso, "...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."

Por otro lado, el día 1 de marzo de 2022, la parte actora remitió poder conferido por el señor EDINSON JUNIOR VERGARA BARRAZA, en su calidad de representante legal de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR LTDA COOPEHOGAR a la Dra. GEYSY DE JESUS RAAD PEREZ.

Por lo brevemente expuesto, se RESUELVE:

1. Acéptese la renuncia de la abogada GREIS ESTHER ROMERIN BARROS como apoderada judicial de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR LTDA COOPEHOGAR, de conformidad con lo manifestado en el memorial del 7 de febrero de 2022.
2. En consecuencia, reconózcase personería jurídica a la doctora GEYSY DE JESUS RAAD PEREZ como apoderada judicial de la parte actora COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR LTDA COOPEHOGAR, en los términos del poder conferido y conforme al artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JP

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6d9792fdc68617baf13e0fd2408d35609dc6d3e50a5b3f088c8db5d7989a98**

Documento generado en 24/05/2022 02:39:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**